

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

En vista que la demanda, reúne los requisitos legales exigidos en los artículos 82, y ss. del C. General del Proceso, el JUZGADO,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la presente demanda Verbal Sumario – Restitución de Bien Inmueble Arrendado, instaurada por CÉSAR FRANCISCO VALLEJO ARAUJO, quien actúa a través de apoderada judicial, en contra de HENRY MANUEL VILLATE CÉSPEDES.

SEGUNDO: Correr traslado de la demanda y sus anexos, a la parte demandada por el término de diez (10) días.

TERCERO: Citar al demandado, en la forma prevista en el numeral 2° del artículo 384 del Código General del Proceso, concordante con los artículos 291 y 292 ibidem y/o el artículo 8° de la Ley 2213 del 2022.

CUARTO: Reconocer personería a la Dra. SILVANA MESU MINA, para actuar en estas diligencias como apoderada judicial de la parte demandante.

NOTIFIQUESE.

{firma electrónica}

ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO

Juez

E-47

*La presente providencia se notifica por anotación en
Estado No.38 fijado hoy **19-03-2024**
En constancia de lo anterior,*

DIEGO SEBASTIAN CAICEDO ROSERO
Secretario

Firmado Por:

Alix Carmenza Daza Sarmiento
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 034
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b79b0594f99b4159afb9fa4ba8ffa1f8fbfef66af27a04814efbc5193291b88**

Documento generado en 18/03/2024 01:40:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>